

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre dos mil veinte (2020)

Medio de Control:	CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
Radicado:	11001 33 43 059 2020 00149 00
Convocante:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA LA REPARACION A LAS VÍCTIMAS
Convocado:	SOCIEDAD JORGE CAJIAO Y CIA LTDA
Asunto:	REQUERIMIENTO A LA PARTE CONVOCANTE

Previo a resolver lo que corresponda en relación con el acuerdo conciliatorio suscrito entre las partes y refrendado por la Procuraduría 88 Judicial I Para Asuntos Administrativos, advierte el Juzgado la necesidad de conceder el **término de cinco (5) días** a la parte convocante, a fin de que subsane el defecto formal que a continuación se expone:

-Encuentra esta Sede Judicial que la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, fue representada en el trámite conciliatorio, por el abogado Omar Hernando Aldana Hernández, a quien le fue conferido poder por el señor Vladimir Martín Ramos, quien aseguró ser el Representante Judicial, de la aludida entidad; sin embargo, una vez revisada la documentación que conforma el presente trámite, advierte esta Judicatura, que no fueron allegados los soportes al poder conferido, que permitan acreditar la calidad de éste último ciudadano, **motivo por el que será deber de la parte convocante, allegar los anexos al poder, a fin de establecer la relación del señor Vladimir Martín Ramos con la UARIV.**

Vencido el término señalado, regrese el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Guzman M

HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE
BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. **41** de fecha **18 de septiembre
de 2020** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.


GLADYS RÓCIO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA

